



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2019-MPI

Ica, 21 de marzo 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 21 de Marzo de 2019, el Oficio N° 0144-2019-SG-MPI, de fecha 06 de Marzo, remitido por el Secretario General y el Oficio N° 220-2019-GAJ-MPI, de fecha 27 de febrero 2019, remitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, documentos de los cuales se hace llegar el Proyecto de Dictamen para la Conformación del Comité de Administración del Programa del vaso de Leche (PROVAL); y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por su parte, el numeral 2.2 del Art. 2° de la Ley N° 27470, modificada por la Ley N° 27712, establece que: *"Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata."*

Que, del mismo modo la norma citada en su artículo 2° numeral 2.1, señala: *"2.1. En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura."*

Que, mediante Informe Legal N° 024-2019-GAJ-MPI/HLMP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinó que es PROCEDENTE conformar un nuevo Comité



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



de Administración del Programa del Vaso de Leche (PROVAL), debiendo incorporar al mismo, a los nuevos representantes de la Municipalidad Provincial de Ica, las Organizaciones Sociales de Base del PROVAL, la Dirección Regional de Salud, y de la Dirección Regional Agraria;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación por UNANIMIDAD de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas; se aprobó lo siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche (PROVAL), incorporando al mismo a los nuevos representantes de la Municipalidad Provincial de Ica; las Organizaciones Sociales de Base del PROVAL, La Dirección Regional de Salud y la Dirección Regional Agraria

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos contenidos en el artículo precedente cumpla el Despacho de Alcaldía con emitir la resolución de alcaldía correspondiente, bajo los parámetros expuestos y lo dispuesto en la Ley N° 27470 y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a los miembros del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, y a las Gerencias y/o Sub Gerencias de esta corporación municipal, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Srta. Emma Lúcia Mejía Venegas
ALCALDESA